

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA REAL SOCIEDAD DE FÚTBOL, S.A.D. Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BERGARA

Donostia/San Sebastián, a 31 de enero de 2023

REUNIDOS

De una parte, **D. Jokin Aperribay Bedialauneta**, con DNI nº 15.992.112-M, en su calidad de Presidente de la **REAL SOCIEDAD DE FÚTBOL, S.A.D.**, con domicilio social en Anoeta Pasealekua nº 1, 20.014, Donostia/San Sebastián, Gipuzkoa (en adelante, la **"REAL SOCIEDAD"**).

De otra parte, **D. Gorka Artola Alberdi**, con DNI nº 72581398E, en su condición de Alcalde del municipio de Bergara y presidiendo la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Bergara, con CIF P2007900J y domicilio en el edificio consistorial con sede en San Martín Agirre plaza, 1, 20570 Bergara, Gipuzkoa (en adelante, el **"AYUNTAMIENTO DE BERGARA"**).

EXPONEN

- I. Que la REAL SOCIEDAD tiene entre sus objetivos el fomento del deporte y, particularmente, el del fútbol femenino y masculino guipuzcoano. Para ello, en el marco de la difusión, promoción y fomento de actividades deportivas, culturales y sociales, la REAL SOCIEDAD vela por la promoción, mantenimiento y gestión de instalaciones y servicios adecuados para permitir y facilitar el desarrollo de una práctica deportiva conforme a las necesidades de los deportistas y de la sociedad en general. Igualmente, la REAL SOCIEDAD coopera con diferentes entidades e instituciones públicas para potenciar el desarrollo del deporte.
- II. Que la REAL SOCIEDAD concibe la promoción, difusión y fomento del deporte en general, y de la práctica del fútbol en particular, como una herramienta fundamental para contribuir a la mejora de la vida de las personas. Igualmente, la promoción de la práctica del fútbol está estrechamente vinculada con el fomento de un modelo deportivo basado en la cantera como la mejor opción para el cumplimiento de las funciones de carácter social y de promoción deportiva que persigue la REAL SOCIEDAD a fin de fortalecer un modelo deportivo propio competitivo y sostenible en el fútbol de élite actual.



- III. Que el AYUNTAMIENTO DE BERGARA es el titular del campo de fútbol municipal de Agorrosin, ubicado en la localidad guipuzcoana de Bergara, y en el que BERGARA KIROL ELKARTEA disputa sus encuentros.
- IV. Que se estima necesaria la renovación de la instalación del campo municipal de Agorrosin, así como la mejora del terreno de juego.
- V. Que la REAL SOCIEDAD, está dispuesta a ayudar económicamente al AYUNTAMIENTO DE BERGARA en relación con la financiación de una serie de mejoras que el AYUNTAMIENTO DE BERGARA ha acometido recientemente en el campo de fútbol de Agorrosin.
- VI. Que, resultando de común interés a las partes comparecientes, suscriben el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** (en adelante, el “**Convenio**”), y lo llevan a efecto de conformidad con la siguientes.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente Convenio establecer un marco de colaboración entre la REAL SOCIEDAD y el AYUNTAMIENTO DE BERGARA a fin de ayudar a este último a financiar parte de las mejoras que el AYUNTAMIENTO DE BERGARA ha acometido recientemente en el campo de fútbol de Agorrosin.

SEGUNDA. – APORTACIÓN DE LA REAL SOCIEDAD

La REAL SOCIEDAD se obliga a ayudar económicamente con la cantidad de **SESENTA Y CINCO MIL EUROS (65.000.-€)** al AYUNTAMIENTO DE BERGARA. La expresada cantidad será abonada el 1 de febrero de 2023.

La ayuda económica se materializará mediante el ingreso en la cuenta corriente que se señala a continuación:

- Número de cuenta: ES94 2095 5070 7910 6107 5569
- BANCO: KUTXABANK, S.A.
- IBAN: ES11 2095 0461 1110 6017 3035
- TITULAR: AYUNTAMIENTO DE BERGARA



TERCERA. – DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor con la firma del mismo y su duración será de cuatro (4) años. En caso de que la REAL SOCIEDAD y el AYUNTAMIENTO DE BERGARA estuvieran interesados en la prórroga del Convenio, ésta deberá llevarse a cabo por acuerdo expreso y escrito entre las partes.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BERGARA

En el marco del presente Convenio, el AYUNTAMIENTO DE BERGARA se obliga a destinar la cantidad aportada por la REAL SOCIEDAD con carácter exclusivo y en su totalidad a sufragar el coste de las tareas de mejora del campo municipal de fútbol de Agorrosin acometidas recientemente. En todo caso, D. Gorka Artola Alberdi certifica como alcalde y presidiendo la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Bergara, que las obras de renovación de la instalación se han llevado a cabo de acuerdo con los proyectos técnicos previamente aprobados.

QUINTA.- ACUERDO PARA EL DESARROLLO DE SESIONES DE TECNIFICACIÓN POR PARTE DE LA REAL SOCIEDAD EN EL CAMPO MUNICIPAL DE AGORROSIN

En el marco del presente Convenio, y de conformidad con el AYUNTAMIENTO DE BERGARA, como titular de la instalación, y con BERGARA KIROL ELKARTEA que tiene derecho exclusivo de uso durante novecientos treinta y dos (932) horas anuales, la REAL SOCIEDAD podrá disponer de la instalación para desarrollar determinadas actividades orientadas a la captación y desarrollo de talento joven de jugadores procedentes de áreas geográficas cercanas a la localidad de Bergara.

El uso del campo municipal de Agorrosin por parte de la REAL SOCIEDAD para el desarrollo de las sesiones de tecnificación estará sujeto a la disponibilidad de la instalación.

SEXTA.- INCUMPLIMIENTOS DE CONVENIO

En caso de incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones y compromisos asumidos, la otra podrá requerir el correcto cumplimiento en el plazo de un (1) mes, conforme a lo previsto en el artículo 51.2.c) de la LRJSP. Si persistiese el incumplimiento transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, se entenderá resuelto el Convenio.



SÉPTIMA. – PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo establecido en el Reglamento General UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, las Partes quedan debidamente informadas de que los datos de carácter personal de las personas físicas que firman este Convenio pueden ser tratados por la contraparte con la finalidad del cumplimiento y ejecución del presente acuerdo de patrocinio, siendo la base legitimadora de dicho tratamiento la prevista en el artículo 6.1.b) del Reglamento General UE 2016/679, de 27 de abril.

En cualquier caso, toda vez que los datos de carácter personal de los legales representantes de las partes conciernen a personas físicas que prestan sus servicios en una persona jurídica, los interesados no autorizan a la otra parte al tratamiento de dichos datos para ninguna finalidad que no sea la expresada en este apartado, esto es, para el mantenimiento, seguimiento, control, análisis y evaluación de la relación contractual y su desarrollo.

Ambas partes garantizan el cumplimiento de las obligaciones que le son impuestas por la normativa de protección de datos vigente, manteniéndose recíprocamente indemnes frente a cualquier reclamación, sanción o multa que pudieran recibir como consecuencia de un incumplimiento de las obligaciones que le corresponden a la otra en virtud de esta normativa o de las disposiciones contenidas en este documento.

Se podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos de la REAL SOCIEDAD y ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y, en su caso, oposición, portabilidad y, limitación del tratamiento, indicando al Referencia: Protección de datos, en la dirección Paseo de Anoeta s/n, 20.014, Donostia/San Sebastián, o en la dirección email dpd@realsociedad.eus

Se podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos del AYUNTAMIENTO DE BERGARA y ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y, en su caso, oposición, portabilidad y, limitación del tratamiento, indicando al Referencia: Protección de datos, en la dirección San Martín Agirre plaza, 1, 20570 Bergara, Gipuzkoa.

OCTAVA.- MISCELÁNEO

Las partes acuerdan que el AYUNTAMIENTO DE BERGARA no podrá ceder, ni total ni parcialmente, a un tercero los derechos y obligaciones resultantes del presente Convenio.



Igualmente, la modificación del contenido del Convenio requerirá del acuerdo expreso de las partes mediante la suscripción de la correspondiente adenda al Convenio.

NOVENA.- NATURALEZA JURÍDICA

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su desarrollo y para su interpretación por el ordenamiento administrativo, con expresa sumisión de las partes firmantes a la jurisdicción contencioso-administrativa en caso de conflictos que no puedan ser resueltos en la forma indicada en la estipulación sexta.

Asimismo, el presente Convenio queda excluido de la normativa de contratación del sector público, tal y como determina el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado ejemplar y en la fecha y lugar del encabezamiento.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BERGARA

REAL SOCIEDAD DE FÚTBOL, S.A.D.

D. Gorka Artola Alberdi

**GORKA ARTOLA
ALBERDI -
72581398E**

Digitalki sinatuta
norengeandik: GORKA ARTOLA
ALBERDI - 72581398E
Data: 2023.01.31 11:47:42
+01'00'

D. Jokin Apezteburua Berdeuneta



